1000-19

DECRETO No. 028 de 2018
(12 de febrero del 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 027 DE FEBRERO 11 DE 2018 " POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS CONDUCENTES A EVITAR ALTERACIÓN DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 113, 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 4ª de 1991, el articulo 91 ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 769 de 2002 modificada en la ley 1383 de 2010, ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política en su párrafo segundo establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 113 ibídem, estipula que los diferentes órganos del estado tiene funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia numeral 2, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 artículo 29 literal b, establece como funciones de los alcaldes "dictar medidas para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera el caso, medidas tales como:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la Republica y del respectivo Gobernador. La policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le impartan el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera el caso, medidas tales como:

   a.) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

   b.) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;

   c.) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;

CONTINUACIÓN DECRETO No. 028 de 2018.

d.) Dictar dentro del área de su competencia, reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9º del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

Que mediante Decreto Municipal No. 027 de 2018 de Febrero 11 de 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE **2018 " POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS CONDUCENTES A EVITAR ALTERACIÓN DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS"** se tomaron medidas, con el fin de evitar las alteración del orden público en el Municipio.

Que se realizó consejo de seguridad extraordinario el día 12 de Febrero del 2018 en el horario de las 2:30 p.m. en la sala de juntas del despacho de la alcaldía municipal, en el cual los organismos de seguridad informaron al consejo en pleno, que se siguen presentando hechos de alteración al orden público en la zona de la estación de bombeo Chichimene y estación de bombeo Acacías.

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario modificar el Artículo primero del Decreto 027 de 2018 en cuanto a la restricción de la circulación de motocicletas…"

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero del Decreto 027 de febrero 11 de 2018, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Prohíbase la circulación de motocicletas desde las 19 horas hasta las 5 A.M. del día siguiente en las veredas San Nicolás, La Esmeralda, Centro Poblado Chichimene, Santa Rosa, Patio Bonito, La primavera, El Triunfo, Montebello, el Centro, Loma de Tigre, la Cecilita y la Unión.

Restrínjase el parrillero de manera permanente hombre o mujer mayor de catorce (14) años de edad, en las vías intermunicipales que conduzcan al Centro Poblado de Chichimene, San Nicolás, La Esmeralda, Centro Poblado Chichimene, Santa Rosa, Patio Bonito, La primavera, El Triunfo, Montebello, el Centro, Loma de Tigre, la Cecilita y la Unión.

ARTÌCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE el contenido del presente Decreto al Comandante de Estación Policía Nacional, Instituto de Tránsito y Transporte Acacias (ITTA), La Secretaria de Gobierno Municipal, Secretaria de Salud Municipal y Hospital Municipal para lo de su competencia.

CONTINUACIÓN DECRETO No. 028 de 2018

ARTÌCULO TERCERO: Contra el presente decreto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos del Decreto 027 de Febrero 11 de 2018 no modificados por el presente, continúan incólumes y vigentes.

ASTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÙMPLASE

Dado en Acacías, a los Doce (12) días del mes de Febrero de 2018

VÍCTOR ORLANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ.
Alcalde Municipal

Proyecto: Dora Patricia moreno Reyes
Secretaria de Gobierno
Reviso: Flor Botina
Jefe Oficina Jurídica